

Bogotá D.C., abril de 2025

Honorable Representante

JULIO CESAR TRIANA

Congreso de la República

Email: comision.primer@camara.gov.co

Asunto: Derecho de petición – Radicado: 2025-0140336-2

Respetado Congresista:

En atención a la solicitud de información realizada por usted y trasladada parcialmente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se da respuesta a las preguntas trasladadas, que fue formulada en los siguientes términos:

Frente a los puntos de su petición damos respuesta, según nuestra competencia:

"(...) 34. ¿Cuántos casos de reclutamiento forzado se han presentado y por parte de que organizaciones criminales con las cuales se está negociando hasta la fecha?

36. ¿Cuáles son los departamentos con mayor índice de reclutamiento ilegal por parte de grupos criminales? – Sic (...)"

Teniendo en cuenta la competencia establecida en el artículo 154 de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, la Unidad para las Víctimas es la responsable del Registro Único de Víctimas (RUV), razón por la cual, a continuación se relaciona la información de total de víctimas incluidas en el -RUV-, por el hecho victimizante de Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos al margen de la ley, para el periodo solicitado, con corte al 01 de marzo de 2025.



Unidad para
las Víctimas

VINCULACIÓN DE NNA						
		AÑO DE OCURRENCIA				
DEPARTAMENTO	Total, Víctimas	1 - 0 - 5 Años	2 - 6 - 11 Años	3 - 12 - 17 años	4 - 18 - 26 años	4 - ND
Total, Víctimas Vinculación de NNA	10.186	101	973	7.481	237	1.663
Antioquia	1.760	8	155	1.294	60	256
Arauca	415	2	43	343	6	28
Atlántico	15	1		4	1	9
Bogotá D.C.	114		5	68	7	34
Bolívar	272	3	23	227	1	25
Boyacá	120	1	5	96	5	14
Caldas	117	3	12	84	1	18
Caquetá	666	8	70	522	14	61
Casanare	227	3	23	177	5	21
Cauca	1.046	7	91	860	22	71
Cesar	138		17	100	3	20
Choco	538	6	60	446	5	27
Córdoba	100	2	10	73	1	14
Cundinamarca	158	1	8	125	5	19
Guainía	31	1	3	22		7
Guaviare	228	1	35	168	2	27
Huila	190	2	21	142	6	20
La Guajira	46		6	34	1	5
Magdalena	71	2	8	40	6	15
Meta	694	8	78	494	13	106
Nariño	654	3	68	551	6	34
Norte De Santander	332	9	37	274	6	13
Putumayo	468	5	46	345	16	59
Quindío	28		2	19		7
Risaralda	91		15	61	2	15
San Andres	1					1
Santander	262	1	13	194	4	52
Sucre	66	1	8	33	2	23

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia Página 2|4
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

VINCULACIÓN DE NNA						
		AÑO DE OCURRENCIA				
DEPARTAMENTO	Total, Víctimas	1 - 0 - 5 Años	2 - 6 - 11 Años	3 - 12 - 17 años	4 - 18 - 26 años	4 - ND
Total, Víctimas Vinculación de NNA	10.186	101	973	7.481	237	1.663
Tolima	478	11	55	352	16	54
Valle Del Cauca	300	1	18	218	6	58
Vaupés	61	1	10	44	1	5
Vichada	81	6	21	43	5	8

Fuente: Unidad para las Víctimas – RUV – corte 01 de marzo de 2025

Ahora bien, es pertinente mencionar, en relación con la información de la tabla antes relacionada, que las cifras citadas NO deben ser sumadas o totalizadas, dado que, una o más personas pueden estar incluidas como víctimas por más de un evento en diferentes períodos.

Finalmente, respecto a la consulta anterior, relacionada con el punto 3.6 “*Por parte de que organizaciones criminales*”, la Unidad para las Víctimas, se permite aclarar que el análisis y valoración de los hechos victimizantes se realiza con independencia de la identificación del presunto autor, es decir, que la valoración se despliega al margen del «rótulo o denominación del actor», por lo que dicha identificación no constituye un requisito para la inscripción en el Registro Único de Víctimas RUV-.

Aunado a lo anterior, se aclara que a la Unidad para las Víctimas no le fue atribuido legal ni reglamentariamente el deber de establecer la responsabilidad sobre quienes cometen los hechos victimizantes, sino que se ocupa de verificar los criterios jurídicos, técnicos y de contexto, así como del análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar asociadas a la ocurrencia de los hechos declarados.

Asimismo, de conformidad con el párrafo primero del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024 y en concordancia con el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la información suministrada por las víctimas y aquella relacionada con la solicitud de inscripción en el Registro es de carácter reservado, por lo tanto, la información específica relacionada con el presunto autor de los hechos, se encuentran inmersas expresamente en la prohibición legal de suministrar información relacionada con la solicitud de registro, con el propósito de



Unidad para
las Víctimas

proteger el derecho a la intimidad de las víctimas por lo cual, no es posible desagregar la información solicitada respecto al actor(es) del hecho.

Acorde lo expuesto, esperamos haber suministrado una respuesta clara y precisa a su solicitud; no obstante, en el caso de requerir alguna aclaración frente a lo planteado en este escrito, estaremos a su entera disposición para suministrarla.

Reafirmamos nuestro compromiso en contribuir a la atención y reparación integral de las víctimas.

Cordialmente,

GLORIA ISABEL CUARTAS MONTOYA
DIRECTORA GENERAL (E).

Consolidó: Iván Darío Rodríguez- DGI

Salomé Sánchez - DGI

Elaboró: Andrea Milena Cepeda Caballero- Dirección de Registro y Gestión de la Información

Aprobó: Diana Marcela Bustamante – Directora de Registro y Gestión de la Información.

Revisó: Paola Andrea Acosta Mosquera – Abogada Dirección General

Aprobó: Rosalba Torres Rodríguez – Asesora Dirección General